

Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	
OBJETO	Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y administración Local, por la que se establecen medidas de excepción a las condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los cultivos en la campaña 2013, derivadas del exceso de pluviometría.
REFERENCIA	Código Expediente: 1120-2013-0017
UNIDAD GESTORA	Servicio de Coordinación del Organismo Pagador Sección de Inspecciones Dirección: González Tablas, 9 – 1ª planta Teléfono: 848 426 364 Correo-electrónico: inspecciones@cfnavarra.es

La Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local establece los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir en la totalidad de su explotación los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales. Entre las ayudas directas figuran, además del Régimen de Pago Único, el Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, el Programa Nacional para el fomento de la calidad de las legumbres, el Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de frutos de cáscara, el Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco, y el Programa Nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera. Entre las ayudas incluidas en el eje 2 figuran, la Ayuda a la Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, las ayudas a la Agricultura y Ganadería Ecológica y la Ayuda agroambiental en zonas esteparias. Además la Orden Foral 322/2009, de 15 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que regula la concesión de ayudas al fomento de medidas agroambientales en el cultivo de la patata de siembra también exige el cumplimiento de la normativa de condicionalidad. En la Orden Foral 80/2013, figuran normas que regulan las actividades agrícolas en suelos encharcados de las ayudas antes mencionadas y de la ayuda para Patata de Siembra, como el apartado 9) sobre la prohibición del laboreo en suelos saturados o encharcados, el apartado 6) sobre la obligación de mantenimiento de terrazas y el apartado 15) sobre prohibición de aplicaciones en terrenos encharcados, entre otras.

El exceso de pluviometría registrado en amplias zonas de Navarra ha ocasionado en las zonas

más afectadas la pérdida de los cultivos implantados, en otras zonas, ha impedido el desarrollo normal del cultivo por la imposibilidad de efectuar abonados o tratamientos fitosanitarios, o se ha causado daños en las parcelas al tener que efectuar estas labores con el suelo encharcado. Estas circunstancias climatológicas impiden a los solicitantes de las ayudas cumplir con las condiciones exigidas a los cultivos en la normativa reguladora correspondiente.

Esa situación se pone de manifiesto al comparar las precipitaciones medias durante el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de 2013, con las medias históricas de esos meses en la comunidad foral. El resultado de la comparación es que el mes de enero fue muy húmedo; extremadamente húmedo en la vertiente atlántica y Pirineo, y en Tudela, fue sólo húmedo. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 274%, con anomalías entre el 131% en Tudela y el 369% en Javier. El mes de febrero fue muy húmedo, extremadamente húmedo en Barranca, Pamplona, Estella Oriental y Ribera Alta y con habitual presencia de suelo cubierto de nieve. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 226%, con anomalías entre el 120% en Abaurrea Alta y el 350% en Estella. Finalmente el mes de marzo fue también muy húmedo, extremadamente húmedo en Estella, Pamplona y el Pirineo. En la Zona Nordoccidental, fue entre húmedo y normal. El porcentaje de precipitación sobre la normal promedió el 221%, con anomalías entre el 86% en Artikutza y el 384% en Estella. La media de los tres meses es de 240 % sobre la normal.

Teniendo en cuenta la generalidad de las circunstancias acaecidas, es necesario establecer excepciones a las condiciones de cultivos de parcelas de la Comunidad Foral de Navarra, que permitan a los agricultores acceder a las ayudas acopladas y al mismo tiempo evitar las penalizaciones por condicionalidad.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo Único. Medidas excepcionales adoptadas en relación con la Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.

No obstante lo dispuesto en la Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, los hechos o actuaciones que constituyan un incumplimiento de alguno de los requisitos o normas establecidos en dicha Orden Foral para la aplicación de las reducciones establecidas no se considerarán cuando se constate que han sido consecuencia de la excepcional situación climatológica.

Disposición transitoria única. Condiciones de aplicabilidad.

La medida excepcional contemplada en la presente Orden Foral será de aplicación exclusivamente a las solicitudes de ayuda presentadas en la campaña 2013.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE
Y ADMINISTRACION LOCAL

José Javier Esparza Abaurrea